Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0109

Viernes, 8 de junio de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria y Bases Reguladoras de la Creación y Gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrales a Entidades Locales de la Provincia - 1ª Convocatoria 2018.

La Diputación de Cáceres, que cumple, conforme a la liquidación del ejercicio 2017 con el principio de estabilidad presupuestaria, límite de endeudamiento, y que además cuenta con una buena situación de tesorería que le permite cumplir con los plazos previstos para el pago de los proveedores, tiene limitado el crecimiento del gasto no financiero como consecuencia del obligado cumplimiento de la regla de gasto contenida en el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ante este escenario, y contemplando así mismo la flexibilidad en el destino del superávit presupuestario de las corporaciones locales, ampliado y prorrogado por el reciente Real Decreto- ley 1/2018, de 23 de marzo, para inversiones financieramente sostenibles, que podrá permitir en determinados supuestos dotar el presupuesto con mayor cantidad de recursos destinados a políticas de carácter social y a la ejecución de inversiones productivas, orientadas a dinamizar la economía local y a favorecer la generación de empleo, y sin que sea contrario a la misma, sino coincidente con ese mismo espíritu del legislador, la Diputación de Cáceres, con la fiel voluntad de asistir a los Ayuntamientos en el marco de las competencias que la Ley le encomienda, en los Presupuestos Generales para 2016, ya contempló como novedad la creación de un Fondo de Anticipos Reintegrables para las Entidades Locales de la Provincia, destinados a facilitar a las Entidades Locales recursos financieros suficientes para acometer inversiones, refinanciar sus operaciones de crédito, hacer frente a deuda con otras Instituciones o aliviar sus tensiones de tesorería, entre otras actuaciones, sin necesidad de recurrir a los servicios de las entidades financieras, con el consiguiente ahorro que para sus Haciendas Locales supone, pues su concesión y utilización no conlleva ningún coste financiero.

A la vista de la aceptación y los resultados obtenidos por las Entidades Locales de la Provincia con el uso de este instrumento financiero, la Diputación Provincial de Cáceres, volvió a poner a disposición de las Entidades Locales de la Provincia un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables para el ejercicio 2017, con las mismas consecuencias que en el ejercicio

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

precedente. Y por su aceptación, mínimo coste y utilidad económica la Diputación Provincial de Cáceres, vuelve en el presente ejercicio 2018, a poner a disposición de las Entidades Locales de su Provincia un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables 2018.

La experiencia de los ejercicios anteriores y el deseo de mejorar los servicios que se dan a las Entidades Locales, conlleva la adaptación de las Bases a las demandas y necesidades expresadas y evidenciadas en nuestros entes locales. Todo ello, unido a la tramitación telemática de esta Convocatoria que ya se utilizo para el ejercicio 2017.

Conviene también especificar quiénes son los sujetos que pueden ser beneficiarios de este Fondo Financiero. En este sentido, podrán percibir este Fondo, las Entidades Locales de la provincia que, a efecto de estas Bases, se considerarán los Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales Menores.

En la presente convocatoria tendrán prioridad como entidades beneficiarias, aquellas entidades locales que habiendo o no concurrido en anteriores convocatorias, no hubieran resultado beneficiarias en ninguna de ellas. Además a través de las presentes bases, queda regulado el modo de distribución del fondo financiero extraordinario de Anticipos Reintegrables a favor de las EE.LL. De la provincia de Cáceres, para el año 2018, en el siguiente sentido: la totalidad del fondo que lo constituye, se destinará con prioridad a atender las líneas solicitadas y que cumplan los requisitos exigidos, para aquellas entidades locales que nunca hubieran resultado beneficiarias de convocatorias anteriores del fondo financiero extraordinario de Anticipos Reintegrables, y solo en el supuesto caso de que una vez efectuada la distribución conforme a la prioridad que se establece en el presente fondo financiero y que de la misma resulte “un sobrante”, se procederá a distribuir dicho sobrante entre aquellas entidades locales que ya hubieran resultado beneficiarias en anteriores convocatorias.

La mecánica de este Fondo garantiza la devolución de los importes concedidos mediante deducción del prorrateo mensual correspondiente con cargo a la recaudación de tributos que las Entidades Locales tienen delegados en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT.

En el caso de Mancomunidades y Entidades Locales menores, como quiera que existe alguna de ellas, que tienen encomendada la recaudación de recursos al Organismo Autónomo, utilizará el criterio genérico de autorización al OARGT.

En el caso de Mancomunidades que no tengan recaudación de recursos, serán los propios Ayuntamientos que la conforman quienes autorizarán y garantizarán, por la parte alícuota correspondiente de acuerdo a sus Estatutos, la retención de recursos propios para garantizar la

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

devolución del Fondo.

Las Entidades Locales Menores que no tengan recaudación de recursos necesitarán, como en convocatorias anteriores, la autorización y garantía de la entidad matriz para tener acceso a este Fondo.

Estas bases regulan la quinta convocatoria de este Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables, primera del año 2018, será de tramitación electrónica, en el que se determinan las líneas de financiación en sus diferentes modalidades, los requisitos a cumplir por las Entidades Locales interesadas, así como los plazos de devolución de los anticipos.

La presente convocatoria es conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la LPACAP, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración.

La profunda crisis económica y la duración extensa de la misma ha venido a reforzar la tradicional función provincial de cooperación económica con los municipios. De este modo, si ocasionalmente las diputaciones han tenido que prestar una asistencia esencial para la propia supervivencia económica de algunos municipios, en estos momentos esta función ha adquirido una importancia significativa y precisamente por ello, y en el ejercicio de la competencia que en materia de asistencia y cooperación económica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, atribuye a las Diputaciones el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueban las presentes Bases.

BASE 1.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la creación y gestión de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Cáceres, con el que desarrollar mediante una aportación monetaria única, la colaboración financiera con dichas Corporaciones, estableciéndose para ello 4 líneas de actuación en las modalidades de anticipos reintegrables sin coste financiero.

Línea 1. Fondo financiero de anticipos reintegrables para financiar préstamos de mandato, previstos en el artículo 193.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, con destino a saneamiento de remanente de Tesorería para gastos generales negativos, ejecución de Sentencias y sanciones, así como Convenios y/o deudas con la Administración Autonómica y/o

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Estatal.

Plazo máximo de reintegro: antes de la renovación de la Corporación a contar desde enero de 2019.

1. Fondo financiero con destino al saneamiento del remanente de Tesorería para gastos generales negativo.
2. Fondo financiero destinado a dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia pendientes de pago.
3. Fondo financiero destinado a dar cumplimiento a sanciones que se impongan a las corporaciones de manera firme por otras Administraciones.
4. Fondo Financiero destinado a la liquidación o refinanciación de deuda con la Administración Autonómica y/o Estatal, cuando la misma este reconocida por la Entidad Local.

Línea 2. Fondo financiero de anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

Plazo máximo de reintegro: 120 mensualidades, a contar desde enero de 2019.

Línea 3. Fondo financiero de anticipos reintegrables destinados a liquidar o refinanciar operaciones de crédito a largo plazo, convenios o deudas con la Seguridad Social.

Plazo máximo de reintegro: para la línea 3.1. el plazo que estuviere concertado por la respectiva Entidad Local para la amortización de la operación de crédito a largo plazo que se pretende liquidar o refinanciar, con el límite máximo de 120 mensualidades a contar desde enero de 2019. Para la línea 3.2, el plazo que estuviere concertado para la cancelación de la deuda con la Seguridad Social, con el límite máximo de 60 mensualidades, a contar desde enero de 2019.

3. Fondo Financiero destinado a la liquidación o refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por la Entidad Local.
4. Fondo Financiero destinado a la liquidación o refinanciación de deudas con la Seguridad Social.

Línea 4. Fondo financiero de anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de Tesorería.

Plazo máximo de reintegro: 11 mensualidades, a contar desde el mes siguiente al abono del anticipo.

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BASE 2. ÁMBITO GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Este Fondo, cuya gestión corresponde a la Tesorería y a la Dirección de Área de Economía y Hacienda de manera conjunta, tiene carácter de Anticipo Reintegrable sin coste financiero y su devolución, tendrá naturaleza de ingreso de derecho público a todos los efectos de la normativa aplicable.

La Cuota de amortización será el cociente entre el importe concedido y el plazo, expresado en meses para la devolución.

La cuota mensual de amortización (C.M.A), será el resultado de la suma de las cuotas de amortización individuales (C.A.) de cada una de las líneas concedidas, en su caso.

El pago de las cuotas mensuales de amortización se garantiza mediante autorización expresa del órgano competente de la Entidad Local, para el correspondiente descuento de las entregas a cuenta de los recursos (anticipos ordinarios) que el OARGT practique mensualmente en función del Convenio de Gestión y Recaudación en vigor.

En el caso de Entidades Locales menores y Mancomunidades que no tengan cedidos sus impuestos al OARGT, el órgano correspondiente del Ayuntamiento o Ayuntamientos del que dependan y la conforman, en su caso, autorizará y respaldará la retención con cargo a su propia recaudación de tributos en los términos señalados con anterioridad. Igualmente, el órgano correspondiente de la Mancomunidad y Entidad local menor, aprobará esta autorización.

El análisis de la suficiencia de la garantía, deberá ser examinado antes de la concesión del Anticipo.

BASE 3. SISTEMA DE TRAMITACIÓN, ACCESO E IDENTIFICACIÓN EN LA SEDE

Sistema de tramitación

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas, tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP número 74, de 21 de abril de 2010.

Los documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Acceso e identificación en la sede

La dirección de internet de acceso a la sede electrónica es: https://sede.dip-caceres.es

Para poder acceder al trámite de anticipos reintegrables, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS NECESARIOS PARA SER BENEFICIARIOS

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables estará destinado a aquellos Ayuntamientos con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, Entidades Locales menores y Mancomunidades de municipios de la provincia de Cáceres, que tengan Convenio de delegación de recaudación tributaria correspondiente, tanto en período voluntario como ejecutivo con el OARGT, vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con cuyos recursos se garantiza su devolución.

Igualmente, se destinará a las Entidades Locales menores que, aún no disponiendo de dicho Convenio, el Ayuntamiento del que depende autorice y respalde la garantía de devolución del Fondo mediante la recaudación de tributos en los términos definidos con anterioridad. Esto mismo ocurrirá con las Mancomunidades que no dispongan de dicho Convenio, necesitando, en este caso, autorización y respaldo de garantía de devolución del Fondo, por parte de algunos o todos los Ayuntamientos que la conforman en importe necesario para respaldar dicha deuda, tal y como ya se ha descrito.

Si por cualquier razón, se dejara de tener convenio vigente con el OARGT por parte de alguna Entidad Local, se liquidará de manera automática el importe pendiente hasta la fecha por cualquiera de las líneas. En caso de que existan respaldos a Entidades Locales Menores y Mancomunidades, se liquidará, igualmente, por la parte alícuota correspondiente. Si la Entidad

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Local no tuviera suficiente saldo pendiente de la liquidación que le pudiera corresponder como consecuencia de la revocación de la delegación recaudatoria en el OARGT, se le liquidarán con cargo a cualquier pago que tenga pendiente de percibir por parte de la Diputación, por el total de las mismas, hasta que sea compensada la totalidad de la cantidad pendiente.

En la presente convocatoria tendrán prioridad como entidades beneficiarias, aquellas entidades locales que habiendo o no concurrido en anteriores convocatorias, no hubieran resultado beneficiarias en ninguna de ellas. Además a través de las presentes bases, queda regulado el modo de distribución del fondo financiero extraordinario de Anticipos Reintegrables a favor de las EE.LL. De la provincia de Cáceres, para el año 2018, en el siguiente sentido: la totalidad del fondo que lo constituye, se destinará con prioridad a atender las líneas solicitadas y que cumplan los requisitos exigidos, para aquellas entidades locales que nunca hubieran resultado beneficiarias de convocatorias anteriores del fondo financiero extraordinario de Anticipos Reintegrables, y solo en el supuesto caso de que una vez efectuada la distribución conforme a la prioridad que se establece en el presente fondo financiero y que de la misma resulte “un sobrante”, se procederá a distribuir dicho sobrante entre aquellas entidades locales que ya hubieran resultado beneficiarias en anteriores convocatorias.

Para ser beneficiario de este Fondo, las Entidades Locales participantes deberán presentar su solicitud telemática, acompañada de la siguiente documentación, en función de la línea´s por la que optan, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente base y la base 3, siguiendo las indicaciones de la sede electrónica.

LINEA 1: Fondo financiero de anticipos reintegrables para financiar préstamos de mandato, previstos en el artículo 193.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, con destino a saneamiento de remanente de Tesorería para gastos generales negativos, ejecución de Sentencias y sanciones, así como Convenios y/o deudas con la Administración Autonómica y/o Estatal.

Línea 1.1: Fondo financiero con destino al saneamiento del remanente de Tesorería para gastos generales negativo.

Línea 1.2: Fondo financiero destinado a dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia pendientes de pago.

Línea 1.3: Fondo financiero destinado a dar cumplimiento a sanciones que se impongan a las corporaciones de manera firme por otras Administraciones.

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Línea 1.4: Fondo financiero destinado a la liquidación o refinanciación de deuda con la Administración Autonómica y/o Estatal, cuando la misma este reconocida por la Entidad Local.

Documentación que se adjunta LINEA 1:

a) Certificado de aprobación y autorización, en su caso, para acogerse a la convocatoria. En este sentido, se adjuntará documentación referida al apartado a.1) o bien, a.2) siguientes:

a.1) En caso de Entidades locales con Convenio de delegación de recaudación tributaria con el OARGT:

Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo del Pleno en caso de Ayuntamientos o Junta Vecinal, en caso de Entidades Locales menores o del órgano competente, en caso de Mancomunidades, aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OARGT y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones y el número de plazos en el que se solicita reintegrar el anticipo, que no podrá exceder de los meses que resten para la renovación de la Corporación a contar desde enero de 2019.

a.2) En caso de Entidades locales sin Convenio de delegación de recaudación tributaria con el OARGT:

Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de la Junta Vecinal, para Entidades Locales menores o del órgano competente, en caso de Mancomunidades, aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea).

Autorización, por parte del órgano competente del que dependan, para acogerse a esta convocatoria que regulan las presentes bases, indicando en la misma la autorización al OARGT y a Diputación a realizar los descuentos o retenciones, en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones y el número de plazos en el que se solicita reintegrar el anticipo, que no podrá exceder de los meses que resten para la renovación de la Corporación a contar desde enero de 2019. En caso de Entidades locales menores, la

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

autorización será del Ayuntamiento del que dependa. Para las Mancomunidades, la autorización será de algunos o todos los Ayuntamientos que la conforman en importe necesario para respaldar dicha deuda.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local, que acredite el cumplimiento de lo establecido en los artículos 50, 53 y 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Según modelo ANEXO I.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2017 con Remanente de Tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1 (Línea 1.1). Según modelo ANEXO I.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local relativo a la firmeza de la/s sentencia/s para cuya ejecución se solicita la ayuda, indicando órgano judicial y fecha de la sentencia, cuantificación económica de la responsabilidad de la Entidad Local y fecha de su firmeza o del auto instando la ejecución provisional, en caso de concurrir por la segunda opción de la línea 1 (Línea 1.2).

e) Certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local que acredite que la Entidad Local no se ha acogido a la opción de financiación establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, en caso de concurrir por la segunda opción de la línea 1 (Linea 1.2)

f) Certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local relativo a la firmeza de sanciones impuestas por otras Administraciones, para cuya liberación se solicita la ayuda, indicando Administración impositiva, fecha de imposición firme y cuantificación económica de la misma, en caso de concurrir por la tercera opción de la línea 1 (Línea 1.3).

g) En caso de concurrir por la línea de liquidación/refinanciación de deudas con la Administración Autonómica y/o Estatal, se deberá aportar cualquier documento justificativo donde se reconozca la misma.

LINEA 2. Fondo financiero de anticipos reintegrables para la financiación de inversiones

Documentación que se adjunta LINEA 2:

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Certificado de aprobación y autorización, en su caso, para acogerse a la convocatoria. En este sentido, se adjuntará la documentación referida al apartado a.1) o bien, a.2) siguientes:

a.1) En caso de Entidades locales con Convenio de delegación de recaudación tributaria con el OARGT:

Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo del Pleno en caso de Ayuntamientos o Junta Vecinal, en caso de Entidades Locales menores o del órgano competente, en caso de Mancomunidades, aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OARGT y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones y el número de plazos en el que se solicita reintegrar el anticipo, que no podrá exceder de 120 mensualidades a contar desde enero de 2019.

a.2) En caso de Entidades locales sin Convenio de delegación de recaudación tributaria con el OARGT:

Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de la Junta Vecinal, para Entidades Locales menores o del órgano competente, en caso de Mancomunidades, aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea).

Autorización, por parte del órgano competente del que dependan, para acogerse a esta convocatoria que regulan las presentes bases, indicando en la misma la autorización al OARGT y a Diputación a realizar los descuentos o retenciones, en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones y el número de plazos en el que se solicita reintegrar el anticipo, que no podrá exceder de 120 mensualidades a contar desde enero de 2019. En caso de Entidades locales menores, la autorización será del Ayuntamiento del que dependa. Para las Mancomunidades, la autorización será de algunos o todos los Ayuntamientos que la conforman en importe necesario para respaldar dicha deuda.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local, que acredite el cumplimiento de lo establecido en los artículos 50 y 53 del RDL 2/2004, de 5

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de marzo, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Según modelo ANEXO I.

LINEA 3. Fondo financiero de anticipos reintegrables destinados a liquidar o refinanciar operaciones de crédito a largo plazo y convenios o deudas con la Seguridad Social.

Línea 3.1.: Fondo financiero de anticipo reintegrable para la liquidación o refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo.

Línea 3.2.: Fondo financiero de anticipo reintegrable para la liquidación o refinanciación de deudas con la Seguridad Social.

Documentación que se adjunta LINEA 3:

a) Certificado de aprobación y autorización, en su caso, para acogerse a la convocatoria. En este sentido, se adjuntará la documentación referida al apartado a.1) o bien, a.2) siguientes:

a.1) En caso de Entidades locales con Convenio de delegación de recaudación tributaria con el OARGT:

Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo del Pleno en caso de Ayuntamientos o Junta Vecinal, en caso de Entidades Locales menores o del órgano competente, en caso de Mancomunidades, aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OARGT y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones y el número de plazos en el que se solicita reintegrar el anticipo, que no podrá exceder del plazo que estuviere concertado por la respectiva Entidad Local para la amortización de la operación de crédito a largo plazo que se pretende liquidar o refinanciar, con el límite máximo de 120 mensualidades a contar desde enero de 2019 (línea 3.1), o del plazo que estuviere concertado para la cancelación de la deuda con la Seguridad Social que se pretende liquidar o refinanciar con el límite máximo de 60 mensualidades a contar desde enero de 2019 (línea 3.2) .

a.2) En caso de Entidades locales sin Convenio de delegación de recaudación

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tributaria con el OARGT:

Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de la Junta Vecinal, para Entidades Locales menores o del órgano competente, en caso de Mancomunidades, aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea).

Autorización, por parte del órgano competente del que dependan, para acogerse a esta convocatoria que regulan las presentes bases, indicando en la misma la autorización al OARGT y a Diputación a realizar los descuentos o retenciones, en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones y el número de plazos en el que se solicita reintegrar el anticipo, que no podrá exceder del plazo que estuviere concertado por la respectiva Entidad Local para la amortización de la operación de crédito a largo plazo que se pretende liquidar o refinanciar, con el límite máximo 120 mensualidades a contar desde enero de 2019 (línea 3.1), o del plazo que estuviere concertado para la cancelación de la deuda con la Seguridad Social que se pretende liquidar o refinanciar con el límite máximo de 60 mensualidades a contar desde enero de 2019 (línea 3.2) .

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local, que acredite el cumplimiento de lo establecido en los artículos 50 y 53 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Según modelo ANEXO I.

c) En caso de concurrir por la línea de refinanciación de deudas con la Seguridad Social, deberá aportar copia del Convenio o cualquier otro documento justificativo del fraccionamiento y/o aplazamiento vigente, o en su defecto, documento acreditativo de la existencia de dicha deuda.

LINEA 4: Fondo financiero de anticipo reintegrable para operaciones de Tesorería

Documentación que se adjunta LINEA 4:

a) Certificado de aprobación y autorización, en su caso, para acogerse a la convocatoria. En este sentido, se adjuntará la documentación referida al apartado a.1) o bien, a.2) siguientes:

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a.1) En caso de Entidades locales con Convenio de delegación de recaudación tributaria con el OARGT:

Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo del órgano competente, aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OARGT y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones y el número de plazos en el que se solicita reintegrar el anticipo, que no podrá exceder de 11 mensualidades a contar desde el mes siguiente al abono del anticipo.

a.2) En caso de Entidades locales sin Convenio de delegación de recaudación tributaria con el OARGT:

Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo del órgano competente, aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea).

Autorización, por parte del órgano competente del que dependan, para acogerse a esta convocatoria que regulan las presentes bases, indicando en la misma la autorización al OARGT y a Diputación a realizar los descuentos o retenciones, en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones y el número de plazos en el que se solicita reintegrar el anticipo, que no podrá exceder de 11 mensualidades a contar desde el mes siguiente al abono del anticipo. En caso de Entidades locales menores, la autorización será del Ayuntamiento del que dependa. Para las Mancomunidades, la autorización será de algunos o todos los Ayuntamientos que la conforman en importe necesario para respaldar dicha deuda.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local, que acredite el cumplimiento de lo establecido en los artículos 50 y 51 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según modelo ANEXO II.

BASE 5. DOTACIÓN DEL FONDO

El presente Fondo se constituye por una cuantía máxima de 2.000.000,00 € y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Cáceres, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2018 "Préstamos a corto plazo EELL" y "Préstamos a largo plazo EELL".

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BASE 6. DESTINO DEL FONDO

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente a cada Entidad Local beneficiaria al objeto definido en cada una de las líneas de colaboración establecidas en la Base 1 de la presente convocatoria y a tal efecto se deberá justificar la aplicación de este Fondo Financiero.

BASE 7. CUANTÍA MÁXIMA DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

A todas las Entidades Locales solicitantes de la provincia de Cáceres, definidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, se le asignará como cuantía máxima la cantidad resultante de la distribución proporcional de la totalidad del Fondo de Anticipos Reintegrables sobre el importe del Anticipo Ordinario Neto liquidado de enero a diciembre de 2017 por el OARGT, sin que en ningún caso, pueda superar los 800.000 € ni los siguientes límites:

- El resultado de multiplicar 50% del Anticipo Neto Anual por el número de años considerados para la amortización total del anticipo solicitado, redondeando al alza la fracción de año correspondiente cuando el número de meses no sea múltiplo exacto de doce, para los anticipos cuyo reintegro sea superior a un año.
- 50% del Anticipo Neto Anual para los anticipos cuyo reintegro sea igual o inferior a un año.

Se entiende por anticipo ordinario neto anual, el importe resultante de deducir del anticipo bruto ordinario anual concedido por el OARGT para el ejercicio 2017, los importes correspondientes a cualquier compromiso de pago o deuda existente con Diputación, el OARGT, o resto de entidades dependientes. Esta magnitud será certificada por el OARGT con anterioridad a la propuesta de distribución por parte de la Comisión de Valoración, a petición del órgano gestor, de acuerdo a las solicitudes presentadas.

BASE 8. SOLICITUD DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

Las Entidades Locales interesadas en participar en la presente convocatoria podrán presentar su solicitud telemática para concurrir por una o varias líneas de colaboración, determinando el orden de prelación de las mismas, sin que en ningún caso el importe total de todas sus solicitudes exceda de 800.000 €, ni de las cuantía máximas descritas en la base séptima de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose posteriormente abrirse plazos de solicitud complementarios si resultase un

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

remanente de la cuantía inicial de los Fondos.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el responsable de la Entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados que garantizan la identificación de los solicitantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiera adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, a través de dicho Registro Electrónico.

Por otro lado, se podrá consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación.

La incorporación de documentación adicional al expediente, que pudiera ser requerida por el órgano gestor, surtirá los mismos efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la LPACAP.

BASE 9. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables se distribuirá en dos momentos: en el primero se procederá a su distribución en función de los importes solicitados una vez corregidos, en su caso, las cuantías máximas descritas en la base 7 y según al orden de prelación solicitado por la Entidad Local, atendiendo a aquellas entidades locales que no hubieran resultados beneficiarias en ninguna de las convocatorias anteriores de anticipos reintegrables. Con posterioridad y ya en el segundo momento, y solo siempre y cuando resultara un excedente del importe que constituye el actual Fondo Financiero, 2.000.000,00 de euros, se procederá así mismo, a distribuir el “excedente”, en la misma forma descrita en la base 7, ya considerando a las Entidades Locales que sí que hubieran resultado beneficiarias en convocatorias precedentes.

Si la suma de las cantidades solicitadas por las Entidades que se acojan al presente Fondo, corregidas en sus límites máximos cuando fuera necesario, es superior a la cuantía total del Fondo, se concederá a cada Entidad Local la cantidad resultante de multiplicar la cantidad solicitada o corregida por el resultado de dividir el importe total del Fondo entre la suma total de las cuantías solicitadas y corregidas.

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EELL1= S1x (F/Sn)

F: Cuantía del Fondo

S1: Cantidad solicitada por la Entidad Local 1, corregida cuando fuese necesario.

Sn: Suma total de las cantidades solicitadas por todas las Entidades, corregidas en su caso conforme a la base 7.

EELL1: Anticipo a conceder a la Entidad Local 1.

BASE 10. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, se constituye una Comisión de Valoración constituida por:

1. El Diputado del Área de Economía y Hacienda, que la presidirá
2. El Director del Área de Economía y Hacienda o por delegación el Director Adjunto de Asesoramiento Financiero y Jurídico a EE.LL.
3. Técnico/a del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
4. El/la titular de la Tesorería Provincial o persona en quién delegue.
5. El/la titular de la Intervención Provincial, o persona en quién delegue.
6. El Secretario General o persona en quién delegue.
7. Un vocal en representación de cada grupo político de la Corporación Provincial.

Las funciones de esta Comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de participación en el Fondo, debiendo emitir un informe motivado por cada Entidad Local participante y línea de colaboración solicitada, en el que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como propuesta del importe de concesión de anticipos reintegrables, conforme a lo establecido en las presentes Bases. En caso de exclusión o denegación del anticipo solicitado, la Comisión de Valoración, emitirá igualmente un informe que justifique los motivos del mismo.

El Acta de la Comisión de Valoración estará firmada por el Presidente de la misma, o persona en quién delegue, y por Secretario General que hará de Secretario de la misma.

BASE 11. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y FORMA DE PAGO

Corresponderá a la Presidencia de la Diputación de Cáceres la resolución de los Anticipos reintegrables concedidos a cada Entidad Local, en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, y previa fiscalización de la Intervención Provincial.

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos proceda, contendrá un Anexo descriptivo del cuadro de amortización para el reintegro de los anticipos concedidos, indicando las cuantías por meses, que será notificado junto con aquella.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente Fondo, se realizará en un único pago una vez aprobada la Resolución de concesión.

BASE 12. REINTEGRO DEL ANTICIPO

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases correspondiente a las líneas 1, 2, 3 y 4 se amortizarán mediante descuentos de los sucesivos anticipos ordinarios que le practique el OARGT a partir de enero de 2019 o del mes siguiente al abono del anticipo, en su caso, hasta su total amortización, ajustándose los periodos de amortización a las mensualidades máximas establecidas según la siguiente ordenación:

- Línea 1: Los meses que resten para la renovación de la Corporación, a contar desde enero de 2019.
- Línea 2: 120 mensualidades a contar desde enero de 2019.
- Línea 3: mensualidades que no podrán exceder del plazo que estuviere concertado por la respectiva Entidad Local para la amortización de la operación de crédito a largo plazo que se pretende liquidar o refinanciar, con el límite máximo de 120 mensualidades, a contar desde enero de 2019 (línea 3.1), o mensualidades que no podrán exceder del plazo que estuviere concertado para la cancelación de la deuda con la Seguridad Social que se pretende liquidar o refinanciar con el límite máximo de 60 mensualidades, a contar desde enero de 2019 (línea 3.2).
- Línea 4: 11 mensualidades a contar desde el mes siguiente al pago del anticipo.

En el caso de que, excepcionalmente, no fuera posible la citada retención, ésta se realizaría con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo el OARGT realice a las Entidades Locales mediante retenciones por esta Diputación Provincial. En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria o que autorice y respalde, en su caso, denunciase el Convenio con el OARGT antes de la total amortización del Fondo, procederá a reintegrar, antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro, conforme se establece en la Base 2.

El OARGT, como órgano retenedor del reintegro de este Fondo, transferirá a la Diputación las detracciones de los anticipos concedidos con cargo a los créditos de ésta mensualmente por el importe total de lo retenido.

Las Entidades Locales podrán realizar devoluciones de los fondos de manera anticipada,

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

indicando, en su caso, las líneas correspondientes que cancelan, y el acuerdo del órgano competente, que lo autoriza.

BASE 13. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO

La entidad beneficiaria del Anticipo Reintegrable deberá justificar la aplicación del Anticipo a los fines para los que se concedió, para ello, presentará la justificación cumplimentando, en la sede electrónica, los campos correspondientes al formulario referido a la justificación, en el plazo y acompañado de la documentación que a continuación se referencia:

Para la línea 1.1, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado del ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local.Para la línea 4, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento.

Para la línea 3.2, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado de cancelación parcial o total de la deuda contraída con la Seguridad Social, expedido por el Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local.

Para la línea 3.1, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado de cancelación parcial o total de los préstamos liquidados o refinanciados con las entidades financieras,expedido por el Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local.

Para la línea 2, en el plazo de doce meses contados a partir del abono, Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligación de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local.

Para la línea 1.4, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado de la cancelación total o parcial de la deuda contraída con la Administración de Hacienda Estatal y/o Hacienda Autonómica, expedido por el

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local.

Para la línea 1.3, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado de la sanción impuesta con expresión de la cuantía abonada y el IBAN de la cuenta de ingreso expedido por el Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local.

7. Para la línea 1.2, en el plazo de seis meses contados a partir del abono, Certificado de la ejecución de Sentencia con expresión de la cuantía abonada y el IBAN de la cuenta de ingreso expedido por el Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local.

En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Cáceres al inicio del Expediente de reintegro de la cantidad concedida y pendiente de devolver. Excepcionalmente la Entidad Local beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para justificar el anticipo concedido, propuesta que deberá ser razonada, sin que la ampliación del plazo pueda ser superior a tres meses, y que en todo caso, tanto la solicitud de ampliación, como la propuesta del órgano gestor que elevará a la presidencia para su aprobación, se habrán de producir antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

BASE 14. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrán a disposición de las entidades solicitantes, un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de los actos administrativos, incluida la Resolución de concesión, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las presentes Bases se proponen para su tramitación correspondiente

Cáceres, 7 de junio de 2018
Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO

CVE: BOP-2018-2508
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es